

Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ALADI/SEC/di 331.4
18 de agosto de 1994

ACUERDO DE CARTAGENA

DECISION 363 DEL 21 DE JULIO DE 1994 QUE APRUEBA
MODIFICACIONES A LA NOMENCLATURA COMUN DE LOS
PAISES MIEMBROS (NANDINA)

DECISION 363

Modificaciones a la NANDINA

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTAS: Las Decisiones 249, 270, 286, 346 y 352 de la Comisión y la Propuesta 268 de la Junta;

CONSIDERANDO Que es necesario introducir algunas modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, NANDINA, con el fin de atender las necesidades inherentes al desarrollo del comercio exterior y de las producciones de la Subregión;

Que el Comité Subregional de Expertos en Nomenclatura Arancelaria, en reunión sostenida entre el 14 y el 18 de marzo de 1994, recomendó introducir algunas modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, NANDINA;

DECIDE:

Artículo 19.- Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, NANDINA, que constan en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 20.- Las modificaciones aprobadas en el artículo anterior, deberán ser puestas en vigencia por los Países Miembros a más tardar el 1º de enero de 1995.

Dada en la ciudad de Caracas, Venezuela, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

A N E X O

CAPITULO 8

1. La subpartida 0803.00.00 se estructura de la forma siguiente:

	-	Frescos:
0803.00.11	-	- Tipo "Plantain" (plátano para cocción)
0803.00.12	-	- Tipo "cavendish valery"
0803.00.19	-	- Los demás
0803.00.20	-	Secos

CAPITULO 10

2. Se suprimen las aperturas de las subpartidas 1008.20 y 1008.30, quedando de la forma siguiente:

1008.20.00	-	Mijo
1008.30.00	-	Alpiste

(Se suprimen las subpartidas 1008.20.10, 1008.20.90, 1008.30.10 y 1008.30.90)

CAPITULO 17

3. Se modifica el texto de la subpartida 1704.10.00 y se estructura de la forma siguiente:

1704.10	-	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:
1704.10.10	-	- Recubiertos de azúcar
1704.10.90	-	- Los demás

CAPITULO 28

4. La subpartida 2819.90.00 se estructura de la forma siguiente:

2819.90	-	Los demás:
2819.90.10	-	- Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u "óxido verde")
2819.90.90	-	- Los demás

5. La subpartida 2821.10.00 se estructura de la forma siguiente:

2821.10	-	Oxidos e hidróxidos de hierro:
2821.10.10	-	- Oxidos
2821.10.20	-	- Hidróxidos

6. Se intercala una nueva subpartida siguiente:

2825.90.50 - - Oxidos de mercurio

(Se suprime la subpartida 2825.90.30)

7. La subpartida 2826.11.00 se estructura de la forma siguiente:

- Fluoruros:
2826.11 - - De amonio o de sodio:
2826.11.10 - - - De amonio
2826.11.20 - - - De sodio

8. Se modifica la subpartida 2827.39 en la forma siguiente:

2827.39 - - Los demás:
2827.39.10 - - - De cobre
2827.39.20 - - - De mercurio
2827.39.90 - - - Los demás

(Los cloruros de antimonio, de bismuto, de cromo y de titanio se clasifican en la subpartida 2827.39.90)

9. Se reestructura la subpartida 2827.49 de la forma siguiente:

2827.49 - - Los demás:
2827.49.10 - - - De aluminio
2827.49.90 - - - Los demás

(Los oxiclорuros e hidroxiclорuros de antimonio y de bismuto se clasifican en la subpartida 2827.49.90)

10. En la partida 28.36 se intercala la nueva subpartida siguiente:

2836.99.60 - - - Sesquicarbonato de sodio

11. Se reestructura la subpartida 2839.90 de la forma siguiente:

2839.90 - Los demás:
2839.90.10 - - De aluminio
2839.90.20 - - De calcio precipitado
2839.90.30 - - De magnesio
2839.90.90 - - Los demás

(Los silicatos de manganeso, de bario y de plomo se clasifican en la subpartida 2839.90.90)

12. La subpartida 2841.60 se estructura de la siguiente manera:

2841.60 - Manganitos, manganatos y permanganatos:
2841.60.10 - - Permanganato de potasio
2841.60.90 - - Los demás

13. La subpartida 2842.90.20 se estructura de la forma siguiente:

- Cloruros dobles o complejos:
2842.90.21 - - - De amonio y zinc
2842.90.22 - - - Clorofosfato de sodio (fosfato de sodio clorinado)
2842.90.29 - - - Los demás

CAPITULO 29

14. Se reestructura la subpartida 2903.40 de la forma siguiente:

- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos o más halógenos diferentes:
 - 2903.41.00 - - Triclorofluorometano
 - 2903.42.00 - - Diclorodifluorometano
 - 2903.43.00 - - Triclorotrifluoroetanos
 - 2903.44.00 - - Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano

 - 2903.45 - - Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:
 - 2903.45.10 - - - Clorotrifluorometano
 - 2903.45.20 - - - Pentaclorofluoroetano
 - 2903.45.30 * * * **Tetraclorodifluoroetano**
 - - - Clorofluoropropanos:
 - 2903.45.41 - - - - Heptaclorofluoropropanos
 - 2903.45.42 - - - - Hexaclorodifluoropropanos
 - 2903.45.43 - - - - Pentaclorotrifluoropropanos
 - 2903.45.44 - - - - Tetraclorotetrafluoropropanos
 - 2903.45.45 - - - - Tricloropentafluoropropanos
 - 2903.45.46 - - - - Diclorohexafluoropropanos
 - 2903.45.47 - - - - Cloroheptafluoropropanos
 - 2903.45.90 - - - Los demás
 - 2903.46.00 - - Bromoclorodifluorometano, Bromotrifluorometano y Dibromotetrafluoroetanos
 - 2903.47.00 - - Los demás derivados perhalogenados
 - 2903.49.00 - - Los demás

15. Se modifica la subpartida 2904.10.00 en la forma siguiente:

- 2904.10 - Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos:
 - 2904.10.10 - - Acidos naftalenosulfónicos
 - 2904.10.90 - - Los demás

16. Se modifica la subpartida 2904.20.40 en la forma siguiente:

- 2904.20.40 - - Nitrobenceno

17. La subpartida 2918.15.00 se subdivide en la forma siguiente:

- 2918.15 - Sales y ésteres del ácido cítrico:
 - 2918.15.10 - - - Citrato de litio
 - 2918.15.20 - - - Citrato de hierro
 - 2918.15.30 - - - Citrato de sodio
 - 2918.15.90 - - - Los demás

18. En la subpartida 2918.90 se intercala la subpartida siguiente:

- 2918.90.20 - - Esteres del ácido 2,4 D

19. Se modifica el texto de las subpartidas 2922.49.10, 2922.49.21 y 2922.49.29, así:

- 2922.49.10 - - - Glicina, sus sales y ésteres
- - - Acidos o-, m- y p-aminobenzoicos, sus sales y sus ésteres:

- 2922.49.21 - - - - Acido antranílico y sus sales
- 2922.49.29 - - - - Los demás

20. La subpartida 2922.49.40 se estructura de la forma siguiente:

- - - - Acido etilendiaminotetracético (EDTA) y sus sales:
- 2922.49.41 - - - - Acido etilendiaminotetracético (EDTA)
- 2922.49.42 - - - - Sales

21. En la partida 29.22 se intercala la siguiente subpartida:

- 2922.50.40 - - Glyfosato (ISO) (N-(fosfometil) glicina)

22. La subpartida 2928.00.00 se estructura de la forma siguiente:

- 29.28 DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA
- 2928.00.10 - Etil-metil-cetoxima (butanona oxima)
- 2928.00.90 - Los demás

CAPITULO 30

23. La partida 30.05 se reestructura de la forma siguiente:

- 3005.10 - Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:
- 3005.10.10 - - Esparadrapos y vendas
- 3005.10.20 - - Parches impregnados con nitroglicerina
- 3005.10.90 - - Los demás
- 3005.90 - Los demás:
- 3005.90.10 - - Algodón hidrófilo
- 3005.90.20 - - Vendas
- - Gasas:
- 3005.90.31 - - - Impregnadas de yeso u otras sustancias propias para el tratamiento de fracturas
- 3005.90.39 - - - Las demás
- 3005.90.90 - - Los demás

CAPITULO 34

24. La subpartida 3401.19.00 se reestructura de la forma siguiente:

- 3401.19 - - Los demás:
- 3401.19.10 - - - En barras, panes o trozos, o en piezas troqueladas o moldeadas
- 3401.19.90 - - - Los demás

25. La subpartida 3402.11.00 se reestructura de la forma siguiente:

- 3402.11 - - Aniónicos:
- 3402.11.10 - - - Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos

26. La subpartida 3402.12.00 se reestructura de la forma siguiente:

- 3402.12 - - Catiónicos:
- 3402.12.10 - - - Sales de aminas grasas
- 3402.12.90 - - - Los demás

27. La subpartida 3402.19.00 se reestructura de la forma siguiente:

- 3402.19 - - Los demás:
- 3402.19.10 - - - Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas
- 3402.19.90 - - - Los demás

CAPITULO 38

28. Se modifica el texto de la subpartida 3808.10.92 en la forma siguiente:

- 3808.10.92 - - - A base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro

CAPITULO 39

29. La partida 3910.00.00 se estructura de la forma siguiente:

- 39.10 SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS
- 3910.00.10 - Dispersiones (emulsiones o suspensiones) o disoluciones
- 3910.00.90 - Las demás

CAPITULO 48

30. Se modifica el texto de la subpartida 4805.60.10 en la forma siguiente:

- 4805.60.10 - - Absorbentes, del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos

CAPITULO 49

31. La subpartida 4908.90.00 se estructura de la forma siguiente:

- 4908.90 - Las demás:
- 4908.90.10 - - Para termotransferencia continua sobre tejidos
- 4908.90.90 - - Las demás

CAPITULO 61

32. Corregir la subpartida 6103.30.90 del Anexo de la Decisión 346 por 6110.30.90.

CAPITULO 69

33. La subpartida 69.03 se reestructura de la forma siguiente:

- 6903.10 - Con un contenido de grafito o de otras formas de carbono o de una mezcla de estos productos, en peso, superior a 50%:
- 6903.10.10 - - Retortas y crisoles
- 6903.10.90 - - Los demás

- 6903.20 - Con un contenido de alúmina (Al_2O_3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO_2), en peso, superior a 50%:
- 6903.20.10 - - Retortas y crisoles
- 6903.20.90 - - Los demás

- 6903.90 - Los demás:
- 6903.90.10 - - Retortas y crisoles
- 6903.90.90 - - Los demás

CAPITULO 72

34. Se modifica el texto de la subpartida 7210.70.10 en la forma siguiente:

- 7210.70.10 - - Revestidos previamente de aleaciones de aluminio-zinc

CAPITULO 84

35. La subpartida 8419.19.00 se estructura de la forma siguiente:

- 8419.19 - - Los demás:
- 8419.19.10 - - - Con capacidad igual o inferior a 120 l
- 8419.19.90 - - - Los demás

36. En la subpartida 8421.29 se intercala la siguiente subpartida:

- 8421.29.30 - - - Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos médicos de la partida 90.18

37. Se modifica el texto de la subpartida 8468.20.10 en la forma siguiente:

- 8468.20.10 - - Para soldar, aunque puedan cortar

38. Se suprimen las aperturas de las subpartidas 8468.90, quedando de la forma siguiente:

- 8468.90.00 - Partes

(Se suprimen las subpartidas 8468.90.10 y 8468.90.90)

CAPITULO 85

39. La subpartida 8504.34 se reestructura de la forma siguiente:

- 8504.34.10 - - - De potencia inferior o igual a 1.600 kVA
- 8504.34.20 - - - De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior a 10.000 kVA
- 8504.34.90 - - - Los demás

40. La Partida 85.06 se reestructura de la forma siguiente:

- De volumen exterior, inferior o igual a 300 cm³:
- 8506.11 - - De dióxido de manganeso:
- - - Alcalinas:
- 8506.11.11 - - - - Cilíndricas
- 8506.11.12 - - - - De "botón"
- 8506.11.19 - - - - Las demás

	-	-	-	Las demás:
8506.11.91	-	-	-	Cilíndricas
8506.11.92	-	-	-	De "botón"
8506.11.99	-	-	-	Las demás
8506.12	-	-	-	De óxido de mercurio:
8506.12.10	-	-	-	Cilíndricas
8506.12.20	-	-	-	De "botón"
8506.12.90	-	-	-	Las demás
8506.13	-	-	-	De óxido de plata:
8506.13.10	-	-	-	Cilíndricas
8506.13.20	-	-	-	De "botón"
8506.13.90	-	-	-	Las demás
8506.19	-	-	-	Las demás:
8506.19.10	-	-	-	Cilíndricas
8506.19.20	-	-	-	De "botón"
8506.19.90	-	-	-	Las demás
8506.20.00	-	-	-	De volumen exterior superior a 300 cm ³
8506.90.00	-	-	-	Partes

41. Se reestructura la subpartida 8511.90 de la forma siguiente:

8511.90	-	-	-	Partes:
8511.90.10	-	-	-	De aparatos y dispositivos para motores para la aviación
	-	-	-	Las demás:
8511.90.91	-	-	-	Tapas de distribuidores y platinos
8511.90.99	-	-	-	Los demás

42. La subpartida 8519.99.00 se reestructura de la forma siguiente:

8519.99	-	-	-	Los demás:
8519.99.10	-	-	-	Reproductores por sistema de lectura óptica
8519.99.90	-	-	-	Los demás

43. La subpartida 8536.49 se reestructura de la forma siguiente:

8536.49	-	-	-	Los demás:
	-	-	-	Para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A:
8536.49.11	-	-	-	Contactores
8536.49.19	-	-	-	Los demás
8536.49.90	-	-	-	Los demás

CAPITULO 87

44. En la subpartida 8708.50.00 se elimina un guión, quedando de la forma siguiente:

8708.50.00	-	-	-	Ejes con diferencial, incluso con otros órganos de transmisión
------------	---	---	---	--

45. Se corrige la subpartida 8708.60.20 en la forma siguiente:

8708.60.90 - - Partes

46. En el encabezamiento de la subpartida 8708.70 se intercala un guión, quedando de la forma siguiente:

8708.70 - Ruedas y sus partes y accesorios:

CAPITULO 94

47. Se reestructura la subpartida 9401.90 de la forma siguiente:

9401.90 - Partes:
9401.90.10 - - Dispositivos para asientos reclinables
9401.90.20 - - Las demás, de madera o metal
9401.90.90 - - Las demás
